



NO. B
2532926



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"THE TESALIA SPRINGS COMPANY".

"EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A -
VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO; ANTE MÍ
EL NOTARIO DOCTOR DANIEL BELISARIO HIDALGO Y LOS TESTIGOS QUE SUS
CRIBEN, COMPARECE EL SEÑOR RICARDO FERNÁNDEZ SALVADOR, A NOMBRE Y
EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "THE TESALIA SPRINGS - -
COMPANY", EN CALIDAD DE GERENTE, COMO LO COMPRUEBA EL NOMBRAMIENTO
QUE SE AGREGA.- EL COMPARECIENTE ES VECINO DE ESTE LUGAR, CASADO
Y MAYOR DE EDAD, A QUIEN CONOZCO, DE QUE DOY FE, Y DICE QUE,
AUTORIZADO Y FACULTADO PLENAMENTE PARA PROCEDER A ESTE ACTO, POR
LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AQUELLA COMPAÑÍA,
QUE TUVO LUGAR EL SEIS DEL MES EN CURSO, CUYA ACTA SE TRANSCRIBIRÁ
MÁS ADELANTE, ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME ENTREGA
Y SU TENOR ES COMO SIGUE:- "SEÑOR NOTARIO:- PRESENTO A USTED
EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA THE TESALIA SPRINGS COMPANY Y LE PIDO
QUE SE SIRVA COPIAR Y DEVOLVERME AQUEL LUEGO EL ACTA DE LA JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, CELEBRADA
EL SEIS DEL MES EN CURSO Y QUE CONSTA DESDE LAS PÁGINAS NOVENTA Y
CINCO HASTA LA CIENTO QUINCE INCLUSIVE DE DICHO LIBRO.- DICHA COPIA,
QUE USTED SE SERVIRÁ TOMAR, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE Y ESENCIAL DE
LA ESCRITURA QUE SE SERVIRÁ EXTENDER CON ARREGLO A ESTA MINUTA.-
AL EFECTO, PROTOCOLIZARÁ AQUELLA JUNTO CON TAL ESCRITURA Y SE
SERVIRÁ INSERTARLA EN TODAS LAS COPIAS QUE USTED CONFIERA.- HE
AQUÍ LA MINUTA:- PRIMERO.- OTORGO ESTA ESCRITURA A NOMBRE Y EN
REPRESENTACIÓN DE LA INDICADA COMPAÑÍA, EN MI CARÁCTER DE GERENTE
DE ELLA Y ESPECIALMENTE, AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS YA MENCIONADA.- SEGUNDO.- ANTECEDENTES:- THE
TESALIA SPRINGS COMPANY HA SIDO CONSTITUÍDA Y REFORMADA, DE
CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTO A LOS CUALES
MENCIONARÉ SOLAMENTE LAS FECHAS DEL OTORGAMIENTO Y EL
ESCRIBANO O NOTARIO, ANTE LOS CUALES FUERON AQUELLOS FIRMADOS
O PROTOCOLIZADOS, SEGÚN EL CASO:- A) - DE CONS-

1 TITUCIÓN, EN QUITO, VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEIN-
2 TIUNO.- B) - DE AUMENTO DE CAPITAL, A TRESCIENTOS MIL SUCRES, EN
3 QUITO, DIEZ Y NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS.- C)
4 DE AUMENTO DE CAPITAL A TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, EN --
5 QUITO, VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO.- LAS
6 TRES ESCRITURAS FUERON OTORGADAS ANTE EL ESCRIBANO FERNANDO A-
7 VILÉS FLORES.- D) - DE SUSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE APORTES DEL CA-
8 PITAL SUSCRITO, DE ACUERDO CON LAS TRES ESCRITURAS ANTERIORES,-
9 DE VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES.- E) - PRO
10 Tocolización de una acta de la Junta General, de nombramiento -
11 de perito para el justiprecio de aportes de inmuebles; protoco-
12 lización hecha el seis de julio de mil novecientos treinta y --
13 tres.- F) - Protocolización de solicitud al Alcalde Cantonal --
14 declarando la suscripción, emisión y enumeración de las accio--
15 nes suscritas hasta entonces; protocolización hecha el cinco --
16 de julio de mil novecientos treinta y tres.- G) - De prórroga -
17 de la duración de la Sociedad, veintiuno de junio de mil nove--
18 cientos treinta y tres.- Los instrumentos mencionados en las --
19 letras D), E), F) y G), fueron otorgados o protocolizados, se-
20 gún el caso, en la Escribanía del doctor Daniel B. Hidalgo.- H)
21 / Protocolización de una acta de la Junta General Extraordinaria
22 de la Compañía, en la que se resolvió reformar uno de los ar- -
23 tículos y elevar el capital social en ciento cincuenta mil su-
24 cres, protocolización que se efectuó el ocho de diciembre de --
25 mil novecientos treinta y cuatro.- I) - Escritura de reforma de
26 estatutos, veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cin-
27 co.- J) - De aumento de capital en ciento cincuenta mil sucres,
28 es decir a quinientos mil sucres, el veintiocho de enero de mil
29 novecientos treinta y cinco.- K) - De aumento de capital en un
30 millón quinientos mil sucres, es decir a dos millones de sucres,
31 veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.- Los
32 instrumentos referidos en las letras H), I), J) y K) fueron o-
33 torgados o protocolizados, según el caso, en la Escribanía del
34 señor Pompeyo Jervis Quevedo.- T E R C E R A.- Diversos actos o
35 instrumentos relativos a la constitución y reformas de The Tesa



NO. B
2532928



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



1 LIA SPRINGS COMPANY, ASÍ COMO A SUS AUMENTOS DE CAPITAL, HAN SIDO
2 REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL CANTÓN QUITO, EN LAS -
3 FECHAS, NÚMEROS, FOJAS Y TOMOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:-A)
4 ✓ EL OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS, A FOJAS TREINTA -
5 Y SEIS VUELTA, NÚMERO QUINCE DEL TOMO CINCUENTA Y SIETE.- B) - EL
6 SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, A FOJAS SESENTA Y
7 NUEVE VUELTA, NÚMERO TREINTA Y TRES DEL TOMO CINCUENTA Y NUEVE. -
8 C) - EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, A -
9 FOJAS TREINTA Y CINCO, NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL TOMO SESENTA Y
10 CUATRO.- D) - EL SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y -
11 TRES, A FOJAS CUARENTA Y CUATRO, NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL TOMO
12 SESENTA Y CUATRO.- E) - EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
13 TREINTA Y TRES, A FOJAS TREINTA Y OCHO VUELTA, NÚMERO CUARENTA Y
14 CUATRO DEL TOMO SESENTA Y CUATRO.- F) - EL OCHO DE DICIEMBRE DE -
15 MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, A FOJAS CIENTO SESENTA Y OCHO -
16 VUELTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DEL TOMO SESENTA Y CINCO.- G) - EL
17 NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, A FOJAS TREIN-
18 TA Y TRES, NÚMERO TREINTA Y TRES DEL TOMO SESENTA Y SEIS.- H) -EL
19 DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, A FOJAS --
20 CINCUENTA Y DOS, NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL TOMO SESENTA Y SEIS.
21 I) - EL VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, A
22 FOJAS CINCUENTA Y OCHO NÚMERO TREINTA Y CINCO DEL TOMO SESENTA Y
23 SEIS.- C U A R T O.- DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA JUNTA GENE-
24 RAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE SEIS DE ABRIL DE MIL NOVE--
25 CIENTOS CUARENTA Y CINCO, DECLARO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN -
26 DE LA COMPAÑÍA REFORMADOS Y CODIFICADOS LOS ESTATUTOS DE LA MIS--
27 MA, EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN DEL ARTICULADO INCLUSO EN DICHA -
28 ACTA Y MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE SE CONSIDERARÁ QUE EL TEXTO --
29 MISMO DE TALES ESTATUTOS CODIFICADOS ESTÁ TOTALMENTE REPETIDO EN
30 LA PRESENTE CLÁUSULA.- Q U I N T O.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA --
31 COMPAÑÍA LLEGÓ A SER DE DOS MILLONES DE SUCRES, AL EFECTUARSE EL
32 AUMENTO DE CAPITAL CONSTANTE DE LA ESCRITURA DE VEINTINUEVE DE E-
33 NERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, OTORGADA ANTE EL ESCRIBA
34 NO POMPEYO JERVIS QUEVEDO; APROBADA POR SENTENCIA EXPEDIDA POR EL
35 ALCALDE CANTONAL EL VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREIN

1 TA Y CINCO E INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO, EL VEINTINUE-
2 VE DE ESOS MISMOS MES Y AÑO . PERO, COMO EL ACCIONISTA SUSCRIP-
3 TOR DE QUINIENTAS ACCIONES EN DICHA ESCRITURA, ESTO ES EMILIO -
4 TRUFFAUT, NO LLEGÓ A PAGAR EL VALOR DE LAS QUINIENTAS ACCIONES
5 QUE SUSCRIBIÓ, SE VIÓ PRECISADA LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA
6 FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO TRESCIENTOS VEINTE DEL CÓ--
7 DIGO DE COMERCIO, Y CON LA ÚLTIMA PARTE DEL ARTÍCULO DIEZ DE --
8 LOS ESTATUTOS, A ANULAR LOS QUINIENTOS CERTIFICADOS PROVISIONA-
9 LES DE ACCIONES SUSCRITAS POR EL SEÑOR TRUFFAUT, CERTIFICADOS -
10 QUE DEBÍAN EMITIRSE, Y, ASÍ, EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA -
11 QUEDÓ LIMITADO A LA CANTIDAD MÁXIMA A LA QUE, EN REALIDAD, HABÍA
12 LLEGADO ENTONCES, ESTO ES A UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SUARES.- -
13 ESTA ES LA RAZÓN POR LA CUAL EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTA-
14 TUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE
15 INSTRUMENTO, SE DICE QUE EL CAPITAL SOCIAL PAGADO ACTUAL, ES DE
16 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SUARES.- S E X T O.- DEJO EXPRESA CONS
17 TANCIA DE QUE ÉSTA NO ES ESCRITURA DE AUMENTO ALGUNO DE CAPITAL,
18 POR CUANTO LO ÚNICO QUE SE HACE ES REFORMAR O CODIFICAR LOS ES-
19 TATUTOS VIGENTES.- JUNTO CON LA PRESENTE SE SERVIRÁ USTED ENCON-
20 TRAR, MI NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE THE TESALIA SPRINGS COMPA--
21 NY, NOMBRAMIENTO QUE USTED SE SERVIRÁ COPIAR Y DEVOLVERME.- US-
22 TED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE -
23 ESTILO".- (FIRMADO) R. FDEZ. SALVADOR".- HASTA AQUÍ LA MINUTA,-
24 EN CUYO CONTENIDO EL OTORGANTE SE RATIFICA.- EL ACTA DE LA SE-
25 SIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE " THE
26 TESALIA SPRINGS COMPANY", EFECTUADA EL SEIS DE LOS CORRIENTES,-
27 CUYO TEXTO LITERAL E ÍNTEGRO LO HE TOMADO DEL LIBRO DE ACTAS --
28 QUE CON LA MINUTA TRANSCRITA SE ME HA PRESENTADO, ES COMO SI- -
29 QUE:- "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- SESIÓN DEL
30 SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.- EN QUITO, A
31 SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, A LAS ONCE -
32 DE LA MAÑANA, SIENDO ÉSTOS, EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN LA RES--
33 PECTIVA CONVOCATORIA, CONCURREN LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: SE-
34 ÑOR ALFONSO DONOSO BARBA CON SIETE ACCIONES, SEÑOR GERMÁNICO ME
35 RA CON ONCE ACCIONES, SEÑOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ CON SEIS AC- -



NO. B
2532924



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



1 CIONES, SEÑOR RICARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CON MIL CUATROCIENTAS --
2 TRES ACCIONES.- PRESIDE LA SESIÓN EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA --
3 SEÑOR ALFONSO DONOSO BARBA, QUIEN LA DECLARA INSTALADA.- EL GEREN
4 TE CONSTATA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN LA JUNTA.- EL
5 PRESIDENTE DECLARA QUE HAY QUORUM Y ORDENA QUE SE LEA LA RESPEC--
6 TIVA CONVOCATORIA, QUE OPORTUNAMENTE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO " EL
7 COMERCIO" EN SUS EDICIONES NÚMEROS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUA--
8 RENTA Y TRES - CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y CATOR-
9 CE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA TRES - CUATRO Y CIN-
10 CO DEL PRESENTE MES.- ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA MANIFIESTA QUE
11 EL DIRECTORIO HA RESUELTO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GE-
12 NERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, UN PROYECTO DE REFORMAS A --
13 LOS ESTATUTOS Y UNA CODIFICACIÓN DE ÉSTOS, CONTENIDA EN EL ARTICU
14 LADO QUE ORDENA QUE SE DÉ LECTURA. ACLARA EL SEÑOR PRESIDENTE QUE
15 NO SE TRATA DE UN CAMBIO TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, -
16 NI TAMPOCO DE UN AUMENTO DE CAPITAL DE ÉSTA.- ACATANDO LA ORDEN -
17 DE LA PRESIDENCIA, LA JUNTA DÁ LECTURA A LOS SIGUIENTES ESTATU- -
18 TOS:- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA"THE TESALIA SPRINGS COMPA-
19 NY".- CAPITULO P R I M E R O.- DE LA SOCIEDAD, SU OBJETO Y DURA-
20 CION.- ARTÍCULO P R I M E R O.- LA SOCIEDAD ANÓNIMA "THE TESALIA
21 SPRINGS COMPANY", ESTARÁ SUJETA A LAS LEYES DEL ECUADOR Y A LOS -
22 PRESENTES ESTATUTOS; TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, -
23 EN DONDE ESTARÁ SU OFICINA PRINCIPAL; PERO PODRÁ INSTALAR O EXPLO-
24 TAR OTROS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O AGRÍCOLAS
25 Y MANTENER AGENCIAS, SUCURSALES Y TODA CLASE DE PROPIEDADES EN --
26 LOS LUGARES DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTERIOR, QUE DETERMINE EL DI--
27 RECTORIO.- ARTÍCULO S E G U N D O.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA --
28 SOCIEDAD ES, LA INDUSTRIA Y EXPLOTACIÓN DE AGUAS MINERALES, DE --
29 GAS CARBÓNICO Y DE HIELO SECO, EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS, DE LOS
30 PRODUCTOS CONTENIDOS EN O DERIVADOS DE UNOS U OTROS; TODAS LAS --
31 INDUSTRIAS CONEXAS Y DERIVADAS DE AQUELLAS, COMO POR EJEMPLO, LA
32 DE TRANSPORTES, REFRIGERANTES, HELADOS, LAS DE FABRICACIÓN DE BO-
33 TELLAS, ENVASES Y REFRIGERADORAS Y LAS DE VENTA, COMPRA, TRANSFOR
34 MACIÓN, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A--
35 GRÍCOLAS E INDUSTRIALES; LAS DE PLANTAS DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA

1 Y SUS DIFERENTES APLICACIONES, ETCÉTERA, ETCÉTERA. PARA EL CUM-
2 PLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR, VENDER, HIPO
3 TECAR, EMPEÑAR, DAR EN ANTICRESIS O ADMINISTRACIÓN, DAR Y TOMAR
4 EN ARRENDAMIENTO, IMPLANTAR Y EXPLOTAR, ETCÉTERA, ESTABLECIMIEN
5 TOS, FÁBRICAS, MÁQUINAS, ETCÉTERA DE LAS INDUSTRIAS O QUE ALGU-
6 NA RELACIÓN PUEDAN TENER CON LAS INDUSTRIAS ANTES ALUDIDAS. SE
7 COMPRENDE, ADEMÁS, ENTRE LOS FINES SOCIALES, TODO ACTO, CONTRA-
8 TO Y NEGOCIO CONVENIENTE PARA DICHS FINES, COMO VERBIGRACIA, -
9 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE, Y -
10 EXPENDIO, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS, DENTRO Y FUERA
11 DE LA REPÚBLICA.- SIN PERJUICIO DE TODOS ESTOS FINES, LA COMPA-
12 ÑÍA PODRÁ EMPRENDER, TRABAJAR Y NEGOCIAR EN TODA CLASE DE INDUS
13 TRIAS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES -
14 CIVILES Y MERCANTILES LÍCITOS, CON TODA CLASE DE PERSONAS NATU-
15 RALES Y JURÍDICAS, INCLUSIVE CON EL ESTADO, LAS MUNICIPALIDADES
16 Y, ESPECIALMENTE, EN LOS BANCOS.- ARTÍCULO T E R C E R O.- LA
17 COMPAÑÍA DURARÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NO--
18 VECIENTOS SETENTA Y CINCO; PODRÁ DISOLVERSE ANTES DE ESTE TIEM-
19 PO EN LOS CASOS DETERMINADOS POR LA LEY, O SI LOS ACCIONISTAS -
20 REUNIDOS EN JUNTA GENERAL, EXPRESAMENTE CONVOCADA CON ESTE OB--
21 JETO, ASÍ LO RESOLVIEREN POR MAYORÍA DEL SETENTA POR CIENTO DE
22 LAS ACCIONES EN QUE ESTUVIERE DIVIDIDO EL CAPITAL, Y PODRÁ PRO-
23 RROGARSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, TOMADA POR MAYORÍA
24 ABSOLUTA DE VOTOS; TODO SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS -
25 POR LAS LEYES.- CAPITULO S E G U N D O.- CAPITAL Y AUMENTO DE
26 CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO C U A R T O.- EL CAPITAL SO-
27 CIAL PAGADO ACTUAL ES EL DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SUCRES; --
28 PODRÁ AUMENTARSE HASTA DIEZ MILLONES DE SUCRES POR RESOLUCIÓN -
29 DEL DIRECTORIO; PERO, PARA MAYORES AUMENTOS: SERÁ NECESARIA LA -
30 RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONVOCADA ESPE--
31 CIALMENTE PARA ESTE OBJETO, TODO SIN PERJUICIO DE LOS REQUISI--
32 TOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, PARA LA VALIDEZ DE ESTA CLASE DE --
33 ACTOS Y OPERACIONES.- EL CAPITAL ESTÁ DIVIDIDO EN ACCIONES AL -
34 PORTADOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- EN LOS CASOS DE AUMENTO DE
35 CAPITAL, EL DIRECTORIO RESOLVERÁ SI LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE



NO. B
2532922



Timbre
de Sanidad.
10 Centavos



1 EMITAN SERÁN NOMINATIVAS O AL PORTADOR, O UNAS NOMINATIVAS Y OTRAS
2 AL PORTADOR; TODO SIN PERJUICIO DE LO QUE SE DICE EN LOS DOS ÚLTI-
3 MOS INCISOS DE ESTE ARTÍCULO.- POR LAS ACCIONES AL PORTADOR QUE -
4 SE EMITIRÁN, DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER INCISO DE LA PRESENTE -
5 DISPOSICIÓN Y POR LAS ACCIONES AL PORTADOR O NOMINATIVAS QUE E- -
6 VENTUALMENTE SE EMITAN EN EL FUTURO, SI ASÍ SE RESOLVIERE EN POS-
7 TERIORES AUMENTOS DE CAPITAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CONFERIR A LOS -
8 ACCIONISTAS CERTIFICADOS AL PORTADOR O NOMINALES, SEGÚN FUERE DEL
9 CASO, QUE INDICARÁN EL NÚMERO DE LAS ACCIONES EN TALES CERTIFICA--
10 DOS COMPRENDIDOS.- PERO SI LA LEY VARIARE O PERMITIERE LA EMISIÓN
11 DE OTRAS CLASES O FORMAS DE ACCIONES, DE CUALESQUIERA NUEVAS CA-
12 RACTERÍSTICAS, LA COMPAÑÍA PODRÁ CAMBIAR SUS ACTUALES ACCIONES O
13 EMITIR LAS ACCIONES O CERTIFICADOS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A
14 LOS FUTUROS AUMENTO DE CAPITAL, TOTAL O PARCIALMENTE, EN LAS DI--
15 VERSAS FORMAS O CLASES QUE LAS LEYES AUTORICEN O NO PROHIBAN EN -
16 EL FUTURO.- ARTÍCULO Q U I N T O.- EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL ES
17 OBLIGACIÓN DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS, ENTREGAR AL PRESIDENTE DE -
18 LA SOCIEDAD NO SOLAMENTE EL VALOR DE SUS ACCIONES A LA PAR, EN LA
19 FORMA QUE DETERMINEN EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL, SEGÚN EL -
20 CASO, SINO, ADEMÁS, LA PARTE ADICIONAL QUE FIJARE EL DIRECTORIO -
21 COMO FONDOS DE RESERVA.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO, EN PRO-
22 PORCIÓN A SUS ACCIONES, A LA PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS
23 AUMENTOS DE CAPITAL Y EN LO DEMÁS, SE ESTARÁ A LO QUE EL DIRECTO-
24 RIO ACUERDE. ÉSTE, POR LO TANTO, PODRÁ VENDER LAS ACCIONES A LOS
25 ACCIONISTAS A UN PRECIO DETERMINADO Y CON PREMIO, O CON UN PREMIO
26 MAYOR, A LOS QUE NO FUEREN ACCIONISTAS.- EN LAS SUSCRIPCIONES DE
27 LAS ESCRITURAS DE AUMENTO DE CAPITAL, INTERVENDRÁN EL PRESIDENTE
28 DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, Y, EN CASO DE FALTA -
29 DE UNO CUALQUIERA DE ELLOS, LOS QUE DEBAN REEMPLAZARLOS EN SUS --
30 FUNCIONES, SEGÚN ESTOS ESTATUTOS.- SE ENTENDERÁ QUE EL PRESIDENTE
31 DEL DIRECTORIO INTERVIENE EN TALES ESCRITURAS, ACEPTANDO A LOS --
32 NUEVOS ACCIONISTAS Y EL QUE LOS ANTERIORES ACCIONISTAS SUSCRIBAN
33 NUEVAS ACCIONES.- ARTÍCULO S E X T O.- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIO
34 NES SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL DE
35 LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO S É P T I M O.- CADA ACCIÓN REPRESENTA EL

1 MISMO DERECHO QUE UNA CUALQUIERA DE LAS DEMÁS A LOS BIENES Y U-
2 TILIDADES SOCIALES.- CADA ACCIÓN ES INDIVISIBLE Y LA COMPAÑÍA -
3 NO RECONOCERÁ COMO PROPIETARIO DE ELLA SINO A UNA SOLA PERSONA,
4 SEA NATURAL O JURÍDICA.- LA PERSONERÍA DE LOS ACCIONISTAS AUSEN-
5 TES O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN ACCIONES, SE ACREDI-
6 TARÁ CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE PUEDEN DEJARSE EN EL -
7 ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO O C T A V O.- EN CASO DE PÉR-
8 DIDA DE UNA O MÁS ACCIONES, CERTIFICADO O TÍTULO DE ACCIÓN, LA
9 COMPAÑÍA EXPEDIRÁ UN DUPLICADO CON LAS FORMALIDADES QUE EXIJA -
10 LA LEY Y, ADEMÁS, CON LAS QUE AQUELLA TOMARE PARA ASEGURAR SUS
11 INTERESES, DUPLICADO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE --
12 GENERAL, O POR QUIENES HAGAN SUS VECES; DE LO CUAL SE TOMARÁ --
13 NOTA EN EL LIBRO RESPECTIVO. AL EMITIR EL DUPLICADO SE DECLARA-
14 RÁ ANULADO EL CERTIFICADO, TÍTULO O ACCIÓN ORIGINAL Y SE LO PU-
15 BLICARÁ ASÍ POR LA PRENSA, A COSTA DEL INTERESADO.- CAPITULO -
16 T E R C E R O.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
17 N O V E N O.- LA COMPAÑÍA SERÁ ADMINISTRADA POR LA JUNTA GENE--
18 RAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL, EL SUBGE-
19 RENTE Y POR LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE DESIGNE EL DIRECTORIO.-
20 LOS EMPLEADOS Y OBREROS NOMBRARÁ Y CONTRATARÁ, A SU ARBITRIO, EL
21 GERENTE GENERAL, - A) DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO D I E Z
22 COMPONEN LA JUNTA GENERAL LOS ACCIONISTAS POR SÍ O POR MEDIO DE
23 SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES.- EL QUORUM SE DETERMINARÁ DE CON-
24 FORMIDAD CON EL CÓDIGO DE COMERCIO.- PARA QUE LOS TENEDORES DE
25 ACCIONES AL PORTADOR PUEDAN INTERVENIR EN LAS JUNTAS, DEBERÁN -
26 CONSIGNAR EN LA COMPAÑÍA DICHAS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS DE
27 ELLAS, TRES DÍAS ANTES, SALVO EL CASO DE QUE FUEREN CONVOCADAS
28 CON EL CARÁCTER DE URGENTES, PUES ENTONCES PODRÁN PRESENTARLOS
29 HASTA EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN.- ARTÍCULO O N C E.- LA JUN-
30 TA GENERAL SE REUNIRÁ PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL DI-
31 RECTORIO, DEL GERENTE GENERAL O DEL SUBGERENTE, ORDINARIAMENTE,
32 EN EL CURSO DE LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE CADA AÑO Y, EXTRA-
33 ORDINARIAMENTE, CUANDO FUERE CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DEL GEREN-
34 TE GENERAL; O DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL SUBGERENTE --
35 CONJUNTAMENTE; O POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO; O PEDIDA AL PRE-



NO. B
2532920



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



1 SIDENTE, POR ESCRITO, POR ACCIONISTAS, DE ACUERDO CON LA LEY.- AR-
2 TÍCULO D O C E.- CUANDO TODAS LAS ACCIONES SUSCRITAS PERTENEZCAN
3 A MÁS DE CINCO PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, LAS CONVOCATORIAS
4 A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE HARÁN CON OCHO DÍAS DE ANTI-
5 CIPACIÓN POR LO MENOS, POR LA PRENSA O POR NOTIFICACIÓN PERSONAL,
6 O POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, SEGÚN RESUELVAN EL -
7 FUNCIONARIO U ORGANISMO QUE CONVOQUEN A LA JUNTA.- SI TODAS LAS -
8 ACCIONES PERTENECIEREN A CINCO O MENOS DE CINCO PERSONAS NATURA--
9 LES O JURÍDICAS, LAS CONVOCATORIAS PODRÁN HACERSE A JUICIO DE DI-
10 CHOS FUNCIONARIO U ORGANISMO, EN LA FORMA YA INDICADA; O POR NO--
11 TIFICACIÓN PERSONAL ESCRITA A LOS ACCIONISTAS; O, EN EL CASO, A -
12 SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS, EN EL DOMICILIO U OFICINA DE --
13 CADA UNO, CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, O POR AVISO BU-
14 BLICADO POR LA PRENSA CON DICHO ANTICIPO DE VEINTICUATRO HORAS. -
15 SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELI-
16 BERAR Y HUBIERE LUGAR A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ÉSTA SE EFEC- -
17 TUARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. -
18 ARTÍCULO T R E C E.- EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Q, EN SU CASO,
19 EL LLAMADO A REEMPLAZARLE SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, SERÁ EL PRESIDEN
20 TE DE LA COMPAÑÍA. Y PRESIDIRÁ LAS JUNTAS GENERALES. ACTUARÁ COMO
21 SECRETARIO Y FIRMARÁ LAS ACTAS CON EL PRESIDENTE, EL GERENTE GE--
22 NERAL, O EL SUBGERENTE, O EL QUE HAGA LAS VECES DE UNO CUALQUIERA
23 DE ESTOS DOS FUNCIONARIOS.- TANTO LAS SESIONES DE LA JUNTA GENE--
24 RAL, CUANTO LAS DEL DIRECTORIO, TERMINARÁN CON LA LECTURA, APROBA-
25 CIÓN Y FIRMA DE LAS RESPECTIVAS ACTAS.- ARTÍCULO C A T O R C E.-
26 CADA ACCIONISTA TENDRÁ EN LAS JUNTAS TANTOS VOTOS CUANTAS ACCIO--
27 NES POSEA O REPRESENTA.- NINGÚN ACCIONISTA PUEDE EXIMIRSE DE VO--
28 TAR Y SI ALGUNO SE EXIMIERE, DE HECHO, O VOTARE EN BLANCO, SE CON-
29 SIDERARÁ QUE SU VOTO DEBE SUMARSE A LA MAYORÍA.- LAS VOTACIONES -
30 DERÁN SECRETAS, PÚBLICAS O NOMINALES, A JUICIO DE LA JUNTA GENE--
31 RAL, EN CADA CASO.- PARA QUE UNA DECISIÓN OBTENGA MAYORÍA, REQUE--
32 RIRÁ EL VOTO DE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTA LA MITAD MÁS UNA DE
33 LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA JUNTA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CA--
34 SOS EN QUE ESTOS MISMOS ESTATUTOS ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE OTRA -
35 MANERA DE FORMARSE MAYORÍA.- ARTÍCULO Q U I N C E.- SON ATRIBU--

1 CIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS DETERMINADAS EN OTROS
2 ARTÍCULOS DE ESTOS ESTATUTOS: - A) - ELEGIR CADA AÑO, EN REUNIÓN
3 ORDINARIA, O EXTRAORDINARIA SI FUERE DEL CASO, AL PRESIDENTE --
4 DEL DIRECTORIO, AL GERENTE GENERAL, A TRES VOCALES PRINCIPALES
5 Y TRES SUPLENTE; Y A DOS COMISARIOS PRINCIPALES Y UN SUPLENTE;
6 REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO, EN LOS CASOS EN QUE CREYERE CON
7 VENIENTE, EN REUNIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y FIJAR SU RE--
8 TRIBUCIÓN.- PARA LAS REMOCIONES SE REQUIEREN VOTOS QUE SIGNIFI--
9 QUEN, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL
10 REPRESENTADO EN LA JUNTA, DEDUCIDO EL VALOR DE LAS ACCIONES DE
11 LA PERSONA DE CUYA REMOCIÓN SE TRATA.- B) - DELIBERAR Y RESOL--
12 VER ACERCA DEL INFORME DE LOS COMISARIOS, DEL BALANCE ANUAL Y -
13 DE LOS INFORMES DEL GERENTE GENERAL Y DEL DIRECTORIO.- C) - A-
14 CORDAR LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA FORMACIÓN O FO-MENTO
15 DE FONDOS ESPECIALES DE RESERVA, EVENTUALIDADES, ANTICIPOS, DE-
16 PRECIACIONES Y OTROS.- D) - DELIBERAR Y RESOLVER ACERCA DE LAS
17 PROPOSICIONES DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL, DEL SUBGEREN
18 TE O DE LOS ACCIONISTAS.- E) - DELIBERAR Y RESOLVER ACERCA DE
19 LAS RENUNCIAS QUE LE PRESENTEN LOS COMISARIOS Y LOS MIEMBROS
20 DEL DIRECTORIO.- B).- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO D I E C I -
21 S E I S.- EL DIRECTORIO SE COMPONE DEL PRESIDENTE, DE TRES VO--
22 CALES Y DEL GERENTE GENERAL.- EN CASO DE LICENCIA, AUSENCIA O -
23 FALTA DEL GERENTE GENERAL, LE REEMPLAZARÁ EN EL DIRECTORIO, CON
24 IDÉNTICAS FACULTADES, EL SUBGERENTE.- EL DIRECTORIO TENDRÁ QUO-
25 RUM Y PODRÁ CONSTITUIRSE HASTA CON TRES CONCURRENTES, SIEMPRE -
26 QUE UNO DE ELLOS FUERE EL GERENTE GENERAL O EL SUBGERENTE, EN -
27 SU CASO.- EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ AL MENOS DOS OCASIONES EN --
28 CADA MES.- ARTÍCULO D I E C I S I E T E.- EL DIRECTORIO SE REU
29 NIRÁ CUANDO LO CONVOQUEN EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, O
30 EL SUBGERENTE EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O LICENCIA DEL GERENTE
31 GENERAL.- ARTÍCULO D I E C I O C H O.- POR LICENCIA, AUSENCIA
32 O FALTA DEL GERENTE GENERAL, LE REEMPLAZARÁ EL SUBGERENTE; A ÉS
33 TE, EL PRIMER VOCAL DEL DIRECTORIO; Y A ÉSTE, LOS DEMÁS VOCALES
34 PRINCIPALES Y SUPLENTE, EN EL ORDEN DE SU ELECCIÓN.- AL PRESI-
35 DENTE REEMPLAZARÁ EL PRIMER VOCAL, O EL SEGUNDO, Y LUEGO LOS VO



NO. B
2532906



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



CALES SUPLENTE, EN EL MISMO ORDEN.- A LOS VOCALES PRINCIPALES, -
 REEMPLAZARÁN LOS SUPLENTE EN EL ORDEN DE SU ELECCIÓN.- EL PRESI-
 DENTE PUEDE CONCEDER LICENCIA A LOS FUNCIONARIOS DEL DIRECTORIO -
 HASTA POR UN MES; POR UN TIEMPO MAYOR, PUEDE CONCEDERLE SOLAMENTE
 EL DIRECTORIO.- ESTE LA CONCEDERÁ AL PRESIDENTE.- ARTÍCULO D I E
 C I N U E V E.- LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CESAN EN SUS CARGOS:-
 A) - AL TÉRMINO DEL PERIODO PARA EL QUE FUERON ELEGIDOS, SIEMPRE
 QUE HUBIEREN SIDO LEGALMENTE REEMPLAZADOS;- B) - POR FALLECIMIEN-
 TO O POR RENUNCIA ACEPTADA;- C) - POR DEJAR DE SER ACCIONISTA DE
 LA COMPAÑÍA;- D) - POR REMOCIÓN O DESTITUCIÓN.- PARA SER SUBGEREN
 TE NO ES NECESARIO SER ACCIONISTA.- ARTÍCULO V E I N T E.- EN --
 CUALQUIER CASO DE DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE ESTOS ES--
 TATUTOS Y EN CUALQUIER CASO DE FALTA O DE SUBROGACIÓN DE MIEMBROS
 DEL DIRECTORIO, NO PREVISTOS EN AQUELLOS, EL MISMO DIRECTORIO RE-
 SOLVERÁ LO CONVENIENTE.- ARTÍCULO V E I N T I U N O.- LOS CARGOS
 DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SON PERSONALES Y, EN GENERAL, NO -
 PODRÁN SER EJERCIDOS POR MANDATARIOS O ENCARGADOS DE LOS TITULA--
 RES; PERO EL GERENTE GENERAL PUEDE OTORGAR PODER PARA QUE OTRA --
 PERSONA LE REPRESENTE EN ALGÚN ACTO, CONTRATO O LITIGIO; Y PUEDE
 DELEGAR A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS SUBALTERNOS, MEDIANTE PODER, -
 UNA PARTE DE LA REPRESENTACIÓN QUE EL GERENTE GENERAL EJERCE.- LA
 COMPAÑÍA, DESDE AHORA, APRUEBA Y FACULTA ESTAS DELEGACIONES.- AR-
 TÍCULO V E I N T I D Ó S.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO, ADE-
 MÁS DE LAS PREVISTAS EN OTROS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS, LAS SI-
 GUIENTES:- A) - ACORDAR LA ADQUISICIÓN PARA LA COMPAÑÍA O LA --
 VENTA DE LOS BIENES RAÍCES DE ÉSTA, CUANDO UNOS U OTROS VALGAN --
 MÁS DE CIENTO MIL SUQUES.- B) - ACORDAR EL QUE SE DEN EN CAUCIÓN --
 LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA, CUANDO TALES BIENES VALGAN MÁS DE CIENTOS
 MIL SUQUES.- SI LOS BIENES QUE SE VAN A ADQUIRIR, VENDER O DAR EN
 CAUCIÓN, VALIEREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, SERÁ NECE--
 SARIA LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL.- RESPECTO A LOS -
 QUE VALIEREN HASTA CIENTO MIL SUQUES, EL DIRECTORIO DETERMINARÁ DE
 TIEMPO EN TIEMPO HASTA QUÉ SUMA EL GERENTE O EL SUBGERENTE PUEDEN
 CONTRATAR O PAGAR LIBREMENTE A SU ARBITRIO, SIN AUTORIZACIÓN AL--
 GUNA Y HASTA QUÉ SUMA NECESITARÍAN OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA --

1 DEL MISMO DIRECTORIO.- c) - RESOLVER LOS AUMENTOS DE CAPITAL SO-
2 CIAL, HASTA QUE ÉSTE LLEGUE A DIEZ MILLONES DE SUCRES, SIN PER-
3 JUICIO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA LA VALI-
4 DEZ DE ESTA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES.- d) - RESOLVER, SIN -
5 PERJUICIO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES, QUE LAS ACCIONES AL
6 PORTADOR SE CAMBIEN EN NOMINATIVAS Y VICEVERSA DE CONFORMIDAD -
7 CON EL ARTÍCULO TRESCIENTOS DIECISIETE DEL CÓDIGO DE COMERCIO.-
8 e) - RESOLVER LOS PRECIOS A LOS QUE SE HAN DE VENDER LAS ACCIO-
9 NES DE LAS NUEVAS EMISIONES DE CAPITAL, DE ACUERDO CON EL AR-
10 TÍCULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS.- f) - INTERPRETAR ESTOS ESTA-
11 TUTOS EN CUALQUIER CASO DE DUDA.- LA INTERPRETACIÓN DEL DIREC-
12 TORIO SERÁ LEY PARA LA COMPAÑÍA.- g) - VIGILAR Y FISCALIZAR, - -
13 CUANDO LO TENGA A BIEN, LA CAJA Y LA CONTABILIDAD DE LA COMPA-
14 ÑÍA, ASÍ COMO TODAS LAS DEPENDENCIAS DE ÉSTA.- SI ENCONTRARE AL
15 GUNA IRREGULARIDAD, LA HARÁ NOTAR AL GERENTE GENERAL O AL SUBGE-
16 RENTE, A LA MAYOR BREVEDAD, PIDIÉNDOLE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS - -
17 CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.- h) - INFORMAR
18 A LA JUNTA GENERAL ACERCA DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA EJER-
19 CIDAS POR EL MISMO DIRECTORIO Y PEDIRLE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS - -
20 QUE ÉSTA CONSIDERE CONVENIENTES.- i) - CUMPLIR Y HACER CUMPLIR
21 LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- j) - DESIGNAR SUBGERENTE DE LA -
22 SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO VEIN-
23 TISEIS DE LOS ESTATUTOS, Y A INSINUACIÓN DE LA GERENCIA, A LOS
24 FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- k) - ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE -
25 LE HICIEREN EL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE O, A FALTA DE A-
26 QUÉL, EL SUBGERENTE.- l) - PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL EL IN-
27 FORME SEMESTRAL SOBRE LAS OPERACIONES SOCIALES, O RECOMENDARLE
28 LA APROBACIÓN DEL PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL.- ll) - Vi-
29 SITAR EL ARCHIVO SOCIAL Y PRACTICAR, CADA VEZ QUE A BIEN TUVIERE,
30 ARQUEOS TOTALES O PARCIALES DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD;- m) -
31 EXIGIR AL GERENTE GENERAL QUE LE PRESENTA, SEMESTRALMENTE, UN -
32 ESTADO GENERAL DE LA SOCIEDAD;- n) - RESOLVER QUE LA COMPAÑÍA -
33 CONCEDA, CON LAS FORMALIDADES DEL ARTÍCULO OCTAVO DE ESTOS ESTA-
34 TUTOS, UN DUPLICADO DE LAS ACCIONES, CERTIFICADOS O TÍTULOS DE
35 ACCIÓN PERDIDOS.- N) - PROPONER A LA JUNTA GENERAL LAS MODIFI-



NO. B
2532908



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



1 CACIONES O REFORMAS DE ESTOS ESTATUTOS, DE CONFORMIDAD CON EL AR-
 2 TÍCULO TREINTA Y TRES.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- SIN PER-
 3 JUICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y EN
 4 OTRAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, EL DIRECTORIO TENDRÁ LA DE FI-
 5 JAR, DE TIEMPO EN TIEMPO, A SU ARBITRIO, EL MONTO DE LOS CONTRA-
 6 TOS QUE PUEDEN REALIZAR POR SÍ, SIN AUTORIZACIÓN ALGUNA, EL GEREN-
 7 TE O EL SUBGERENTE Y LA DE DETERMINAR, POR OTRA PARTE, LA CUANTÍA
 8 DE LOS PAGOS QUE CUALQUIERA DE ESTOS DOS FUNCIONARIOS PUEDA EFEC-
 9 TUAR SIN CONSULTAR PREVIAMENTE AL DIRECTORIO.- EN GENERAL, EL DI-
 10 RECTORIO, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE ASIGNAN ES-
 11 TOS ARTÍCULOS, TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y
 12 PUEDE OBLIGAR IRRESTRINGIDAMENTE A LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE SUS DE-
 13 CISIONES SEAN EJECUTADAS POR MEDIO DEL GERENTE O DEL SUBGERENTE,-
 14 EN SU CASO.- EN CONSECUENCIA, LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO NO
 15 ESTÁN LIMITADAS SINO POR LA LEY, POR OTROS ARTÍCULOS DE ESTOS ES-
 16 TATUTOS Y POR EL REQUISITO DE QUE NO PUEDE EJECUTAR SUS RESOLUCIO-
 17 NES POR SÍ MISMO, SINO FORZOSAMENTE POR MEDIO DEL GERENTE O DEL -
 18 SUBGERENTE, EN SU CASO.- c) - DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- AR-
 19 TÍCULO VEINTICUATRO.- EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, A-
 20 DEMÁS DE EJECUTAR LAS FUNCIONES PRESCRITAS EN OTROS ARTÍCULOS DE
 21 LOS ESTATUTOS, ACTÚA JUNTO CON EL SUBGERENTE EN LA FORMA Y CASOS
 22 DETERMINADOS EN ELLOS, EN CASO DE FALTA, LICENCIA O AUSENCIA DEL
 23 GERENTE GENERAL.- EL PRESIDENTE FIRMARÁ LAS COMUNICACIONES QUE EL
 24 DIRECTORIO DIRIJA AL GERENTE O SUBGERENTE.- D).- DEL GERENTE GENE-
 25 RAL.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- EL GERENTE GENERAL ES EL
 26 JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; EJERCE LA REPRESENTACIÓN
 27 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE ÉSTA, Y, SUS PRINCIPALES FACULTADES,-
 28 ATRIBUCIONES Y DEBERES, SON LOS SIGUIENTES:- A) - CUMPLIR Y HACER
 29 CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA;- B) - DICTAR Y REFORMAR LOS
 30 REGLAMENTOS QUE RESULTAREN NECESARIOS PARA TODOS LOS DEPARTAMEN-
 31 TOS, OFICINAS, AGENCIAS, SUCURSALES O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD,
 32 DE ACUERDO CON EL DIRECTORIO;- c) - CUIDAR DEL MOVIMIENTO ECONÓMI-
 33 CO DE LA COMPAÑÍA Y ACORDAR LO CONVENIENTE PARA SU BUENA ORGANI-
 34 ZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO;- d) - CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES OR-
 35 DINARIAS, Y EXTRAORDINARIAS SIN PERJUICIO DE IGUAL DERECHO QUE, POR

1 SÍ SOLOS, TIENEN EL PRESIDENTE, Y, A FALTA DEL GERENTE, EL SUB-
2 GERENTE;- e) - CREAR CARGOS Y NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS SU--
3 BALTERNOS Y OCUPAR Y CONTRATAR OBREROS PARA LA COMPAÑIA, ASÍ
4 COMO FIJAR O ACORDAR LA REMUNERACIÓN DE TODOS, CON LA LIMITA--
5 CIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO VEINTISEIS;- f) - PRESENTAR --
6 SEMESTRALMENTE A LA JUNTA GENERAL EL INFORME SOBRE LAS OPERA--
7 CIONES SOCIALES; EL BALANCE DEL SEMESTRE CON TODOS LOS ANEXOS
8 DE LAS CUENTAS RESPECTIVAS; Y, LAS PROPOBICIONES ACERCA DE LA
9 ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE BENÉFICAS PARA LA
10 COMPAÑIA. Y ANUALMENTE PRESENTARÁ EL BALANCE GENERAL CON TODOS
11 SUS ANEXOS; EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO Y LAS PRO-
12 POSICIONES QUE TUVIERE A BIEN HACERLAS, TALES COMO: REPARTO U
13 OMISIÓN DE REPARTO DE UTILIDADES, ETCÉTERA, ETCÉTERA, DE ACUER
14 DO CON ESTOS ESTATUTOS;- g) - FIJAR CAUCIONES CUANDO CREYERE -
15 NECESARIO, PARA QUE LAS PRESTEN LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA -
16 QUE MANEJEN FONDOS, VALORES U OTROS BIENES DE LA MISMA, Y APRO
17 BAR DICHAS CAUCIONES, DE ACUERDO CON EL DIRECTORIO;- h) - EJE-
18 CUTAR Y ADMINISTRAR TODAS LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS, TANTO --
19 LOS QUE PUEDE REALIZAR POR SÍ MISMO, ESTO ES, SIN AUTORIZACIÓN
20 DEL DIRECTORIO, CUANTO LOS QUE SÍ REQUIEREN ESTE REQUISITO O -
21 DE LA PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL;- i) - SUPERVIGI--
22 LAR Y DIRIGIR TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD
23 Y SU CORRESPONDENCIA; ASÍ COMO LA CONTABILIDAD, DE CUYA EX-
24 XACTITUD COMO DE LOS SALDOS EXISTENTES EN CAJA, ETCÉTERA, SERÁ
25 RESPONSABLE;- j). - TENER A SU CARGO LA CAJA Y TODOS LOS TÍTU--
26 LOS Y CRÉDITOS ACTIVOS DE LA COMPAÑIA Y RESPONDER ANTE ÉSTA --
27 POR TODO EL DINERO Y VALORES QUE LA SOCIEDAD POSEE ASÍ COMO --
28 POR TODOS LOS SALDOS O STOCKS EXISTENTES EN ALMACENES, BODEGAS,
29 ETCÉTERA;- k) - TENER SIEMPRE A DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO LA
30 CONTABILIDAD Y EL ARCHIVO Y PRACTICAR, ANTE EL MISMO DIRECTO--
31 RIO, UN ARQUEO TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES, CADA VEZ QUE ÉS-
32 TE LO PIDIERE;- l) - TOMAR, CON EL MÁXIMO DE DILIGENCIA, OPOR-
33 TUNIDAD Y CUIDADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS
34 Y EMPLEADOS RESPECTIVOS, TODAS LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, JU
35 DICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIAS; Y LLEVAR A CABO LAS DI-



NO. B
2532910



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



1 LIGENCIAS CONVENIENTES, PARA SALVAGUARDIAR LOS DERECHOS DE LA --
 2 COMPAÑÍA, SALVAR SU RESPONSABILIDAD Y ASEGURAR SUS INTERESES, Y --
 3 AUMENTAR, DENTRO DEL MARCO LEGAL, LA SOLIDEZ, BENEFICIO O UTILI--
 4 DADES DE ELLA;- LL) - CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO --
 5 TRESCIENTOS OCHO DEL CÓDIGO DE COMERCIO;- M) - FIRMAR CON EL PRE--
 6 SIDENTE LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS DE ACCIONES, Y, CUANDO SE EMI--
 7 TIEREN LAS NOMINATIVAS, LAS CONSTANCIAS NECESARIAS PARA SU CESIÓN
 8 Y TRASPASO;- N) - FIRMAR CON EL PRESIDENTE TODOS LOS CONTRATOS O
 9 ACTOS QUE DEBEN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR EL DIRECTORIO O --
 10 POR LA JUNTA GENERAL;- Ñ) - DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y ORGANI--
 11 ZACIÓN DE TODAS LAS OFICINAS, SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS INDUS--
 12 TRIALES, COMERCIALES Y AGRÍCOLAS Y, EN GENERAL, DE TODAS LAS PRO--
 13 PIEDADES DE LA COMPAÑÍA O QUE ÉSTA ADMINISTRE O TENGA A CUALQUIER
 14 TÍTULO Y EN CUALQUIER FORMA, DE ACUERDO CON EL DIRECTORIO.- E) -
 15 DEL SUBGERENTE Y DE OTROS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPA--
 16 ÑIA.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- EL SUBGERENTE SERÁ NOMBRADO
 17 POR EL DIRECTORIO A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, QUIEN INDICARÁ
 18 EL CANDIDATO.- SI EL DIRECTORIO, POR MAYORÍA DE VOTOS, NO ACEPTA--
 19 RE A ESE CANDIDATO, EL GERENTE ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR OTRO --
 20 NOMBRE A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO.- PARA SER SUBGERENTE NO
 21 ES NECESARIO SER ACCIONISTA.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- --
 22 CON LA EXPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL GERENTE
 23 GENERAL PUEDE: CREAR Y SUPRIMIR, A SU ARBITRIO, TODOS LOS CARGOS
 24 QUE CREA CONVENIENTES PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPA--
 25 ÑÍA; NOMBRAR A LOS EMPLEADOS QUE HAN DE OCUPARLOS; FIJAR LAS RE--
 26 MUNERACIONES DE ELLOS; SEÑALAR A CADA UNO DEBERES Y ATRIBUCIONES,
 27 Y REMOVERLOS CUANDO A BIEN TENGA. LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPA--
 28 ÑÍA SERÁN NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO, SALVO AQUELLOS QUE DEBEN --
 29 SER ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.
 30 EL GERENTE GENERAL PUEDE DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, SUS ATRI--
 31 BUCIONES EN EL SUBGERENTE. PERO EN CASO DE LICENCIA, AUSENCIA O --
 32 FALTA DEL GERENTE GENERAL, EL SUBGERENTE LE REEMPLAZARÁ EN EL DI--
 33 RECTORIO Y EN TODAS SUS DEMÁS ATRIBUCIONES Y ADEMÁS, EJERCERÁ LAS
 34 ~~ESPECIFICACIONES~~ ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS EN ESTE MISMO ARTÍCULO
 35 Y EN EL ARTÍCULO VEINTINUEVE DE ESTOS ESTATUTOS, CON LAS LIMITA--

1 CIONES QUE PUEDE ESTABLECER EL DIRECTORIO, SEGÚN EL ARTÍCULO -
2 VEINTITRÉS, PARA LA FIRMA DE CONTRATOS O DISPOSICIÓN Y PAGO DE
3 FONDOS.- CUANDO EL GERENTE GENERAL QUISIERE DELEGAR PARCIALMEN-
4 TE UNA O MÁS DE SUS ATRIBUCIONES, EN OTRO DE LOS FUNCIONARIOS -
5 QUE NO SEA EL SUBGERENTE, COMO EL CAJERO, CONTADORES, SECRETA--
6 RIOS, ETCÉTERA, SERÁ NECESARIO QUE LES OTORQUE, POR ESCRITURA -
7 PÚBLICA, LOS PODERES CORRESPONDIENTES; PODERES QUE DETERMINARÁN,
8 EN CADA CASO, LAS FACULTADES QUE DELEGA EL GERENTE GENERAL AL -
9 RESPECTIVO FUNCIONARIO, @ NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COM-
10 PAÑÍA, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TREINTA.
11 EL SUBGERENTE NO NECESITA EN NINGÚN CASO DE ESTE PODER, SEA PA-
12 RA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR DELEGACIÓN TO--
13 TAL O PARCIAL DEL GERENTE GENERAL, SEA EN EL CASO DE SUBROGA--
14 CIÓN A ÉSTE. EN CONSECUENCIA, BASTARÁ QUE EL GERENTE GENERAL, EN
15 UNA COMUNICACIÓN FIRMADA POR ÉL, HAGA CONOCER AL SUBGERENTE LAS
16 FACULTADES QUE LE DELEGA, AÚN CUANDO SE TRATE DE QUE LAS EJERZA
17 EN EL EVENTO DE QUE EL GERENTE GENERAL ESTUVIERE TAMBIÉN EN E-
18 JERCICIO DE SUS FUNCIONES.- POR LO MISMO, EL SUBGERENTE PODRÁ,-
19 CON AUTORIZACIÓN DEL GERENTE GENERAL, INCLUSIVE REPRESENTAR A -
20 LA COMPAÑÍA Y FIRMAR CONTRATOS Y EJECUTAR ACTOS A NOMBRE Y EN -
21 REPRESENTACIÓN DE ÉSTA, Y LO HARÁ SIN ESA AUTORIZACIÓN, EN CASO
22 DE LICENCIA, AUSENCIA O FALTA DE DICHO GERENTE GENERAL Y DE A-
23 CUERDO CON LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO QUE SIGUE.- ARTÍCULO
24 LO V E I N T I N U E V E.- EN CASO DE LICENCIA, AUSENCIA O FAL
25 TA DEL GERENTE GENERAL, EL SUBGERENTE TENDRÁ TODAS LAS ATRIBU--
26 CIONES DE AQUÉL Y EJERCERÁ TODAS SUS FUNCIONES, SIN MÁS LIMITA-
27 CIONES QUE LAS QUE PUEDA ESTABLECER EL DIRECTORIO, DE ACUERDO -
28 CON EL ARTÍCULO VEINTITRÉS, PARA LA FIRMA DE CONTRATOS Y DISPO-
29 SICIÓN Y PAGO DE FONDOS.- ARTÍCULO T R E I N T A.- LOS FUNCIO-
30 NARIOS Y EMPLEADOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VEINTIOCHO
31 DE ESTOS ESTATUTOS, QUE EJERCEN ATRIBUCIONES POR DELEGACIÓN QUE
32 LES HUBIERE CONFERIDO EL GERENTE GENERAL, MEDIANTE PODER OTOR--
33 GADO POR ESCRITURA PÚBLICA, NO PODRÁN OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, SI-
34 NO EN LOS CASOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO
35 PODER; Y TODO ACTO QUE CONTRAVINIERE A ÉSTA DISPOSICIÓN, LES HA



NO. B
2532912



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



1 RÁ PERSONALMENTE RESPONSABLES, SIN PERJUICIO DE TODA OTRA ACCIÓN
 2 LEGAL QUE LA SOCIEDAD PUEDA EJERCER CONTRA DICHS FUNCIONARIOS -
 3 QUE SE EXCEDIEREN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO
 4 T R E I N T A Y U N O.- EL SUBGERENTE DURARÁ DOS AÑOS EN SUS
 5 FUNCIONES Y, VENCIDO ESE TIEMPO, PODRÁ SER NOMBRADO NUEVAMENTE DE
 6 MODO INDEFINIDO, POR PERIODOS IGUALES DE DOS AÑOS EN CADA VEZ.- -
 7 CAPITULO C U A R T O.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTÍCULO - -
 8 T R E I N T A Y D O S.- ANUALMENTE LA JUNTA GENERAL DISTRI--
 9 BUIRÁ LAS UTILIDADES EN ESTE ORDEN:- P R I M E R O.- SE DEDICARÁ
 10 POR LO MENOS EL CINCO POR CIENTO COMO MÍNIMO PARA FONDOS DE RE--
 11 SERVA.- S E G U N D O.- SE DISTRIBUIRÁ LA CANTIDAD QUE, A JUICIO
 12 DE LA MISMA JUNTA, SE DEBA PAGAR POR SOBRESUELDOS, GRATIFICACIO--
 13 NES, ETCÉTERA, A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPA--
 14 ÑA, SIN PERJUICIO DE LO QUE PUEDE ORDENAR EL DIRECTORIO.- T E R -
 15 C E R O.- SE ASIGNARÁ LO NECESARIO PARA FONDOS DE AMORTIZACIÓN, RE
 16 SERVA, EVENTUALIDADES, DEPRECIACIONES, ETCÉTERA.- C U A R T O.- -
 17 DEL RESTO SE REPARTIRÁ A LOS ACCIONISTAS COMO DIVIDENDOS CORRES--
 18 PONDIENTES A LAS ACCIONES O. DISPONDRÁ LA JUNTA GENERAL A SU ARBI-
 19 TRIO; LA CUAL, PUEDE, INCLUSIVE, AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA
 20 QUE, EN EL CURSO DEL AÑO, REPARTA DIVIDENDOS ADICIONALES A LOS --
 21 ACCIONISTAS, EN EL CASO DE QUE HUBIERE SUFICIENTES UTILIDADES RE-
 22 CAUDADAS.- CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO -
 23 T R E I N T A Y T R E S.- LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRÁN
 24 SER, CON LOS REQUISITOS LEGALES, REFORMADOS O AMPLIADOS EN CUAL--
 25 QUIER TIEMPO, POR RESOLUCIÓN DE LA MAYORÍA DE LA JUNTA GENERAL, -
 26 CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA EL OBJETO.- LAS ADICIONES, SUPRESIO--
 27 NES O REFORMAS, SE DISCUTIRÁN EN UN SOLO DEBATE CUANDO FUEREN PRO
 28 PUESTAS POR EL DIRECTORIO; DE OTRO MODO, SE NECESITARÁN DOS DEBA-
 29 TES, MEDIANDO POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS ENTRE CADA UNO, SEA
 30 CUAL FUERE EL NÚMERO DE SESIONES.- ARTÍCULO T R E I N T A Y -
 31 C U A T R O.- PARA CONFERIR UN CARGO A UNA PERSONA JURÍDICA QUE -
 32 SEA ACCIONISTA, SE DESIGNARÁ AL FUNCIONARIO EJECUTIVO QUE LA RE--
 33 PRESENTE Y NO PODRÁ SER EJERCIDO POR OTRO SOCIO DE DICHA PERSONA
 34 JURÍDICA; PERO SI VARIARE EL FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO Y REPRESENT-
 35 TATIVO, EJERCERÁ EL CARGO EL NUEVO FUNCIONARIO.- ARTÍCULO TREIN-

1 TA Y C I N C O.- EL AÑO ECONÓMICO CORRERÁ DESDE EL PRIMERO DE
2 ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE, INCLUSIVE, EN CADA -
3 EJERCICIO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- P R I M E R A.- LA PRI
4 MERA JUNTA GENERAL QUE SE CELEBRE DESPUÉS DE QUE ESTOS ESTATU--
5 TOS CODIFICADOS ENTREN EN VIGOR, ELIGIRÁ EL PERSONAL QUE FALTE
6 PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO, SEÑALARÁ LA FECHA EN LA CUAL DEBA
7 TERMINAR EL PERIODO DURANTE EL QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES EL -
8 PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, LOS VOCALES Y LOS COMISARIOS.- -
9 S E G U N D A.- EL DIRECTORIO DETERMINARÁ CUANDO Y EN QUÉ FORMA
10 SE PROCEDERÁ A CANJEAR LAS ACCIONES NOMINATIVAS POR ACCIONES AL
11 PORTADOR, PARA CUMPLIR CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO CUARTO DE
12 ESTOS ESTATUTOS.- LEÍDO DICHO PROYECTO, LA PRESIDENCIA LO SOME-
13 TE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES, Y NO HABIENDO OBSERVA-
14 CIÓN ALGUNA, SE DECLARA LA APROBACIÓN Y LOS ESTATUTOS RESULTAN
15 APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- LA JUNTA COMISIONA AL GEREN
16 TE, O A QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE DÉ TODOS LOS PASOS LEGA-
17 LES NECESARIOS A FIN DE QUE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ES
18 TATUTOS TENGAN PLENO VALOR.- ESTA DECISIÓN SE TOMA TAMBIÉN POR
19 UNANIMIDAD DE VOTOS.- POR NO HABER OTRO ASUNTO DE QUE TRATAR, SE
20 EXTIENDA LA PRESENTE ACTA, SE LA LEE, SE LA APRUEBA Y SE LA -
21 FIRMA, LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS DOCE Y MEDIA P. M.- COMO EL
22 SUBGERENTE DOCTOR ENRIQUE SÁNCHEZ HA ESTADO PRESENTE EN LA SE--
23 SIÓN, TAMBIÉN FIRMA ESTA ACTA.- EL PRESIDENTE,- (F) ALFONSO DO-
24 NOSO B.- EL GERENTE.- (F) R. FDEZ. SALVADOR.- EL SUBGERENTE, (F)
25 E. SÁNCHEZ B.".- HASTA AQUÍ EL ACTA TRANSCRITA, QUE LUEGO DE CO-
26 PIADA Y CONFRONTADA CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL LIBRO RES--
27 PECTIVO, QUE SE ME PRESENTÓ, FUE DEVUELTO DE INMEDIATO AL INTE-
28 RESADO.- PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SE OBSERVARON -
29 LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARE--
30 CIENTE, POR MÍ EL NOTARIO, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE CON
31 CURRIERON EN UNIDAD DE ACTO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO Y CON
32 DICHS TESTIGOS QUE SON LOS SEÑORES MANUEL MARÍA DE LA TORRE, -
33 LEONIDAS GARRIDO Y FÉLIX ORTEGA AZCONA, DE ESTE VECINDARIO Y --
34 MAYORES DE EDAD, A QUIENES CONOZCO, DE QUE DOY FE.- R. FDEZ. SAL
35 VADOR.- MANUEL MA. DE LA TORRE.- LEONIDAS GARRIDO.- FÉLIX ORTE-



NO. B
2532914



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



1 GA AZCONA.- EL NOTARIO, D. B. HIDALGO".--"NOMBRAMIENTO DE GERENTE
2 DE "THE TESALIA SPRINGS COMPANY".- THE TESALIA SPRINGS COMPANY. -
3 SOCIEDAD ANÓNIMA.- QUITO, ABRIL DOCE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA
4 Y CINCO.- SEÑOR DON RICARDO FERNÁNDEZ SALVADOR.- CIUDAD.- MUY SE-
5 NOR NUESTRO:- NOS ES GRATO PONER EN SU CONOCIMIENTO QUE LA JUNTA
6 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SESIÓN DE HOY, NOMBRÓ A
7 USTED GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- ATENTAMENTE.- POR "THE TESALIA - -
8 SPRINGS COMPANY,- F) ALFONSO DONOSO B.,- PRESIDENTE.- Es COPIA -
9 DEL NOMBRAMIENTO QUE ORIGINAL ME FUE PRESENTADO PARA ESTE EFECTO
10 Y QUE DE INMEDIATO DEVOLVÍ AL INTERESADO. LA CONFIERO A PETICIÓN
11 VERBAL DE ÉSTE, EN QUITO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
12 CUARENTA Y CINCO.- (AQUÍ EL SIGNO).- EL NOTARIO, D. B. HIDAL-
13 GO.--SE OTORGÓ ANTE MÍ Y CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SIGNADA Y --
14 FIRMADA EN QUITO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUA--
15 RENTA Y CINCO.- (AQUÍ EL SIGNO).- EL NOTARIO, D. B. HIDALGO.-----
16 LOS INFRASCritos JUEZ TERCERO PROVINCIAL DE PICHINCHA Y REGISTRA-
17 DOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN, CERTIFICAN EN LA FORMA LEGAL:
18 QUE CON ESTA FECHA QUEDAN INSCRITAS LAS PRESENTES ESCRITURA Y SEN-
19 TENCIA DE APROBACIÓN, EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD -
20 DE ESTE CANTÓN, A FOJAS CIENTO CUARENTA Y CINCO, NÚMERO DOSCIE--
21 TOS TREINTA Y SEIS DEL REGISTRO DE COMERCIO, TOMO SEPTUAGÉSIMO --
22 SEXTO; Y EL SUSCRITO REGISTRADOR FIJÓ EN SU DESPACHO EN PAPEL CO-
23 RRESPONDIENTE EL EXTRACTO DE DICHA ESCRITURA PARA CONSERVARLO POR
24 SEIS MESES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY.- QUITO, MAYO VEINTIUNO DE -
25 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.- EL JUEZ TERCERO,- J. A. TROYA
26 CEVALLOS.- EL REGISTRADOR, VÍCTOR M. GRANIZO.---- SEÑOR JUEZ TERCE-
27 RO PROVINCIAL:- PRESENTO A USTED LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA
28 DE VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, OTOR-
29 GADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR DANIEL B. HIDALGO, POR MEDIO DE LA --
30 CUAL SE DEJÓ CONSTANCIA DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTA-
31 TUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA THE TESALIA SPRINGS COMPANY, Y RUEGO
32 A USTED, PORQUE DICHAS REFORMA Y CODIFICACIÓN ESTÁN DE ACUERDO -
33 CON LA LEY, LO SIGUIENTE.- U N O.- QUE SE SIRVA APROBAR TALES RE-
34 FORMAS Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- D O S.- QUE ORDENE EL --
35 REGISTRO DE LAS MISMAS EN EL REGISTRO DE COMERCIO.- T R E S.-QUE

1 DISPONGA LA FIJACIÓN DEL EXTRACTO, DEL DOCUMENTO REGISTRADO, EN
2 LA OFICINA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EN LA SECRETARÍA -
3 DEL JUZGADO TERCERO PROVINCIAL.- C U A T R O.- QUE MANDE QUE SE
4 PUBLIQUE, ÍNTEGRAMENTE, EN UNO DE LOS DIARIOS DE LA LOCALIDAD,-
5 LOS ESTATUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS.- C I N C O.- QUE ORDENE
6 QUE LOS SEÑORES NOTARIOS DOCTOR DANIEL BELISARIO HIDALGO Y DOC-
7 TOR LUIS E. MAYA, TOMEN NOTA DE DICHA ESCRITURA DE REFORMA Y --
8 CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS AL MARGEN DE LAS SIGUIENTES ESCRITU--
9 RAS MATRICES, RELATIVAS A DICHA SOCIEDAD ANÓNIMA:- DE LAS ESCRI
10 TURAS DE: VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, DE -
11 DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS, DE VEINTIO--
12 CHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, DE VEINTE DE JUNIO
13 DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, DE VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL
14 NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, QUE CONSTAN EN LOS PROTOCOLOS DE --
15 INSTRUMENTOS PÚBLICOS ACTUALMENTE A CARGO DEL NOTARIO DOCTOR DA
16 NIEL B. HIDALGO; Y, POR OTRA PARTE, DE LAS ESCRITURAS DE VEINTI
17 TRÉS, VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS - -
18 TREINTA Y CINCO, QUE FUERON OTORGADAS ANTE EL ESCRIBANO SEÑOR -
19 POMPEYO JERVIS QUEVEDO, CUYOS ARCHIVOS SE HALLAN A CARGO DEL --
20 NOTARIO DOCTOR LUIS E. MAYA.- S E I S.- QUE EL SEÑOR REGISTRA--
21 DOR DE LA PROPIEDAD TOME, A SU VEZ, NOTA DE LOS ESTATUTOS REFOR
22 MADOS Y CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA, AL MARGEN DE LAS SIGUIENTES
23 INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL CANTÓN
24 QUITO, EN LAS FECHAS, NÚMERO, FOJAS Y TOMOS QUE SE ENUMERAN A--
25 CONTINUACIÓN:- EL OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS, A
26 FOJAS TREINTA Y SEIS VUELTA, NÚMERO QUINCE DEL TOMO CINCUENTA Y
27 SIETE.- EL SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, A FO
28 JAS SESENTA Y NUEVE VUELTA, NÚMERO TREINTA Y TRES DEL TOMO CIN-
29 CUENTA Y NUEVE.- EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS TREIN
30 TA Y TRES, A FOJAS TREINTA Y CINCO, NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL
31 TOMO SETENTA Y CUATRO.- EL SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS --
32 TREINTA Y TRES, A FOJAS CUARENTA Y CUATRO, NÚMERO CUARENTA Y --
33 SIETE DEL TOMO SESENTA Y CUATRO.- EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL
34 NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, A FOJAS TREINTA Y OCHO, NÚMERO CUA-
35 RENTA Y CUATRO DEL TOMO SESENTA Y CUATRO.- EL OCHO DE DICIEMBRE



NO. B
2532916



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



1 DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, A FOJAS CIENTO SESENTA Y O-
2 CHO VUELTA, NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DEL TOMO SESENTA Y CINCO.- EL
3 NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, A FOJAS TREIN-
4 TA Y TRES, NÚMERO TREINTA Y TRES DEL TOMO SESENTA Y SEIS.- EL DIE
5 CISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, A FOJAS CIN--
6 CUENTA Y DOS, NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL TOMO SESENTA Y SEIS.-EL
7 VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, A FOJAS
8 CINCUENTA Y OCHO, NÚMERO TREINTA Y CINCO DEL TOMO SESENTA Y SEIS.
9 S I E T E.- QUE, HECHO QUE SEA TODO LO QUE PIDO, SE SIRVA USTED --
10 ORDENAR QUE LA ADJUNTA PRIMERA COPIA DEL INSTRUMENTO DE VEINTI- -
11 CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, TODO EL EXPE-
12 DIENTILLO REFERENTE A LAS DILIGENCIAS DE APROBACIÓN Y REGISTRO Y
13 UN EJEMPLAR DEL DIARIO EN EL QUE SE HAGA LA PUBLICACIÓN, SEAN - -
14 PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARÍA DEL DOCTOR DANIEL B. HIDALGO, AL - -
15 CUAL USTED SE DIGNARÁ INSTRUIR PARA QUE CONFIERA LAS COPIAS QUE -
16 LE SEAN PEDIDAS.- CON EL DEBIDO RESPETO HAGO A USTED NOTAR, SEÑOR
17 JUEZ, QUE EN ESTA ESCRITURA DE REFORMAS Y CODIFICACIÓN DE ESTATU-
18 TOS, NO HAY NI AUMENTO NI DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA,-
19 POR LO QUE NO ES NECESARIO ARCHIVAR EN LA OFICINA DE REGISTRO LIS
20 TAS DE SUSCRIPTORES, NI ESTADOS DE ENTREGAS EN CAJA POR CUENTA DE
21 LAS ACCIONES, NI CÓPIA AUTORIZADA DEL CONTRATO DE COMPAÑÍA.- POR
22 LA MISMA RAZÓN, LA CUANTÍA DE ESTA SOLICITUD Y DE LAS DILIGENCIAS
23 QUE SOLICITO, ES INDETERMINADA.- SE ME CITARÁ EN EL ESTUDIO DEL -
24 DOCTOR ANTONIO QUEVEDO, SITUADO EN LA CALLE CHILE, NÚMERO TREINTA
25 DE ESTA CIUDAD.- POR THE TESALIA SPRINGS COMPANY,- ALFONSO DONOSO
26 B.,- PRIMER VOCAL, ENCARGADO DE LA GERENCIA.- A. QUEVEDO,- ABOGA-
27 DO.-- PRESENTADO HOY VIERNES ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUA-
28 RENTA Y CINCO, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA. CERTIFICO.- RIVERA M.- A.
29 SALVADOR.- VÍCTOR HUGO BAYAS VALLE.-- JUZGADO TERCERO PROVINCIAL.
30 QUITO, MAYO DOCE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO; LAS NUEVE Y
31 MEDIA DE LA MAÑANA.- VISTOS: DE LA ESCRITURA QUE SE HA ACOMPAÑADO
32 A LA SOLICITUD PRECEDENTE, APARECE QUE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "THE -
33 TESALIA SPRINGS COMPANY", HA REFORMADO Y HA CODIFICADO SUS ESTA--
34 TUTOS, SIN QUE CON ELLO SE HAYA INFRINGIDO NINGUNA DISPOSICIÓN LE
35 GAL. POR CONSIGUIENTE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA RE-

1 PUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, APRUÉBASE DICHA ESCRITURA, ES
2 DECIR, APRUÉBANSE TALES REFORMAS Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATU--
3 TOS DE LA INDICADA COMPAÑÍA, Y ORDÉNASE: PUBLICAR ÍNTEGRAMENTE
4 LA SOBREDICHA ESCRITURA EN UNO DE LOS DIARIOS DE ESTA CIUDAD;--
5 INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL CANTÓN; FIJAR Y MAN--
6 TENER FIJADA POR SEIS MESES, EN LA SALA DEL DESPACHO, UNA COPIA
7 DEL EXTRACTO DEL INSTRUMENTO REGISTRADO; QUE SE NOTIFIQUE A LOS
8 NOTARIOS DOCTORES DANIEL BELISARIO HIDALGO Y LUIS E. MAYA, PARA
9 QUE AL MARGEN DE LAS ESCRITURAS ORIGINALES CUYAS FECHAS CONSTAN
10 EN LA SOLICITUD, ASIENEN RAZONES DE HABERSE OYORGADO LA ESCRI--
11 TURA APROBADA HOY; QUE IGUAL NOTIFICACIÓN SE HAGA AL SEÑOR RE--
12 GISTRADOR DE LA PROPIEDAD, PARA QUE, ADEMÁS DE REGISTRAR LA PRE--
13 SENTE ESCRITURA, ANOTE SU EXISTENCIA AL MARGEN DE LAS ANTERIO--
14 RES INSCRIPCIONES. HECHO TODO, PROTOCOLÍCESE EL EXPEDIENTILLO -
15 QUE LLEQUE A FORMARSE, INCLUSO EL DIARIO EN QUE SE HAGA LA PU--
16 BLICACIÓN, EN LA NOTARÍA DEL DOCTOR DANIEL BELISARIO HIDALGO,--
17 QUIEN CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE LE PIDIEREN.- NOTIFÍQUESE.-J.
18 A. TROYA CEVALLOS.-- PROVEYÓ Y FIRMÓ LA SENTENCIA QUE ANTECEDE,
19 EL SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DE PICHINCHA, DOCTOR J. ALFON--
20 SO TROYA CEVALLOS, EN QUITO, A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
21 CUARENTA Y CINCO, A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA.- EL SECRETA--
22 RIO, VÍCTOR HUGO BAYAS VALLE.-- EN QUITO, A DOCE DE MAYO DE MIL
23 NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, A LAS ONCE DE LA MAÑANA, NOTIFI--
24 QUÉ LA SENTENCIA PRECEDENTE, AL SEÑOR ALFONSO BARBA DONOSO, EN--
25 CARGADO DE LA GERENCIA DE "THE TESALIA SPRINGS COMPANY", POR BO
26 LETA QUE, POR NO HABER SIDO ENCONTRADO PERSONALMENTE, NI MIEM--
27 BRO ALGUNO DE SU FAMILIA O SERVIDUMBRE QUE LA RECIBA, LA FIJÉ -
28 EN UNA DE LAS PUERTAS DEL DOMICILIO DESIGNADO; FIRMA EL TESTI--
29 GO. CERTIFICO.- RIVERA M.- VÍCTOR HUGO BAYAS VALLE.-- EN QUITO,
30 A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, A LAS ONCE
31 Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA, NOTIFIQUÉ LA SENTENCIA
32 QUE ANTECEDE, AL NOTARIO SEÑOR DOCTOR LUIS E. MAYA, PERSONALMEN
33 TE Y FUERA DEL JUZGADO; Y FIRMA.- MAYA.- VÍCTOR HUGO BAYAS VA--
34 LLE.-- EN QUITO, A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y -
35 CINCO, A LAS DOCE DEL DÍA, NOTIFIQUÉ LA SENTENCIA ANTERIOR, AL



NO. B
2532918



Timbre
de Sanidad
10 Centavos



1 NOTARIO SEÑOR DOCTOR DANIEL B. HIDALGO, PERSONALMENTE Y FUERA DEL
 2 JUZGADO; Y FIRMA. CERTIFICO.- HIDALGO.- VÍCTOR HUGO BAYAS VALLE.-
 3 TOMÉ RAZÓN DE LA ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTA-
 4 TUTOS DE "THE TESALIA SPRINGS COMPANY", AL MARGEN DE LAS CINCO MA-
 5 TRICES DETALLADAS EN LA SOLICITUD QUE PRECEDE.- QUITO, MAYO DOCE
 6 DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.- EL NOTARIO, D. B. HIDALGO.-
 7 DE LA ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CELEBRADA
 8 EL VEINTE Y CINCO DE ABRIL DE ESTE AÑO, TOMÉ RAZÓN AL MARGEN DE -
 9 LAS ESCRITURAS DE VEINTE Y TRES, VEINTE Y OCHO Y VEINTE Y NUEVE -
 10 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, DE ACUERDO CON LA SO-
 11 LICITUD PRECEDENTE.- QUITO, MAYO DOCE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA
 12 Y CINCO.- EL NOTARIO, LUIS ENRIQUE MAYA.-- EN QUITO, A DOCE DE MA-
 13 YO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, A LAS TRES DE LA TARDE, NO-
 14 TIFIQUÉ LA SENTENCIA QUE ANTECEDE, AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PRO-
 15 PIEDAD, PERSONALMENTE Y FUERA DEL JUZGADO; Y AUTORIZÓ FIRME EL - -
 16 TESTIGO. CERTIFICO.- GRANIZO.- VÍCTOR HUGO BAYAS VALLE.-- RAZÓN: -
 17 EN EL DIARIO "LA PATRIA" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, NÚMERO NOVE-
 18 CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA DE AYER, SE HA HECHO LA PUBLI-
 19 CACIÓN ORDENADA POR ESTE JUZGADO EN PROVIDENCIA RESPECTIVA.- QUITO,
 20 MAYO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.- EL SECRE-
 21 TARIO,- VÍCTOR HUGO BAYAS VALLE.-- EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO
 22 EN LA SENTENCIA PRECEDENTE, PROTOCOLIZO EN MI REGISTRO DE ESCRITU-
 23 RAS PÚBLICAS DE MAYOR CUANTÍA DEL AÑO EN CURSO, EN DOCE FOJAS ÚTI-
 24 LES, LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA Y LAS DILIGENCIAS DE PUBLICA-
 25 CIÓN E INSCRIPCIÓN, QUE ANTECEDEN, ASÍ COMO EL EJEMPLAR DEL PERIÓ-
 26 DICO ANEXO.- QUITO, MAYO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA
 27 Y CINCO.- EL NOTARIO, D. B. HIDALGO.- "TESTADO.- ESPECIFICACIONES.-
 28 NO CORRE".-

29
 30 Es
 31 PRIMERA COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, QUE SE HALLAN PRO-
 32 Tocolizados EN MI REGISTRO DE MAYOR CUANTÍA DEL PRESENTE AÑO. LA
 33 CONFIERO EN QUITO, A PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

34 CINCO
 35 *El Notario* **B. B. Hidalgo**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el No. 1088-21, la presente Escritura, que fue aprobada por el Juez Tercero Provincial de Pichincha, mediante sentencia de 12-05-45, en virtud de la cual se autoriza la reforma de estatutos y reduccion de capital de la compania "THE TESALIA SPRINGS COMPANY"; esta escritura fue inscrita con el No. 236 de 21-05-45 del Registro Mercantil, (Quito) Tomo 76, de acuerdo con la ley.
Queda archivada una copia de este instrumento.

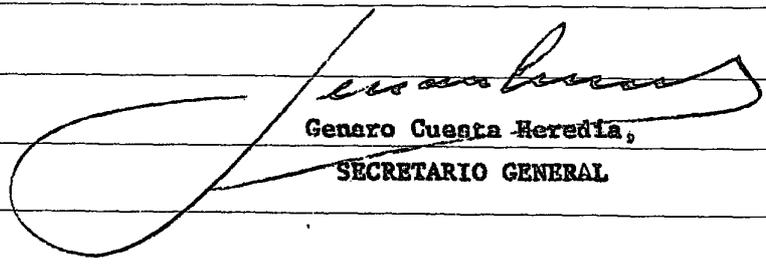
Quito, a 6 de Julio de 1971.

~~Dada y firmada en Quito, a 28 de Diciembre de 1972.~~

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

UVV.

~~RAZON: Siento por razon que la inscripcion que antecede, correspondiente a la escritura publica de Reforma de Estatutos y Reduccion de Capital de la compania anonima denominada "THE TESALIA SRPINGS COMPANY", celebrada en la Notaria Cuarta del Canton Quito, el 25 de Abril de 1945.-Fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzman C., Superintendente de Companias, en Quito, a 28 de Diciembre de 1972.-CERTIFICO.-~~
QUITO, a 5 de Enero de 1973.-


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL